



CERTIFICADO

El **SECRETARIO MUNICIPAL** infrascrito, **certifica** que se ha cumplido cabalmente con la presentación, revisiones y gestiones, y declara su conformidad a la

Solicitud de **MODIFICACIÓN DE REFORMA DE ESTATUTOS SOBRE, CAMBIO DE DOMICILIO, NÚMERO DE INTEGRANTES (ENTRE OTROS)**

de la Persona Jurídica **FUNDACIÓN,**

“FUNDACIÓN PRO BONO”

Domiciliada en la Comuna de Providencia, cuyos antecedentes fueron depositados en esta Ilustre Municipalidad de Santiago con la siguiente secuencia:

- 1.- 21 de diciembre de 2016, depositados en Secretaría Municipal.
- 2.- 29 de diciembre de 2016, envío al Ministerio de Justicia, con el Ord N°2462.
- 3.- 12 de mayo de 2017, recibido de vuelta del Ministerio de Justicia con el Ord. N°2270, en nuestra oficina de partes de Secretaria Municipal.

Se otorga el presente Certificado para los fines administrativos ante el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**PLAZA DE ARMAS,
Mayo 30, 2017**


JORGE FLISFISCH BRONSTEIN
Secretario Municipal de Santiago


-CAFA/gcc



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 15432 - 2016

OT 2017171

2

3

4

5

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

6

7

8

9

FUNDACIÓN PRO BONO

10

11

12

13

14 EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Diciembre -- de dos mil dieciséis, ante

15 mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría

16 Pública número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento

17 diecisiete, oficina mil catorce, comparece: doña **CAROLINA BEATRIZ CONTRERAS**

18 **DUPRÉ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número diez millones:

19 cincuenta mil ochocientos setenta y cinco guión tres, domiciliada en Avenida General

20 Bustamante veintiséis, comuna de Providencia; mayor de edad, quien acredita su

21 identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a

22 escritura pública la siguiente acta: **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**

23 **DIRECTORIO FUNDACIÓN PRO BONO:** En Santiago de Chile, a martes veintinueve de

24 noviembre dos mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, se efectúa reunión

25 extraordinaria de Directorio de la Fundación Pro Bono en la Notaría de Santiago de doña

26 Nancy de la Fuente, ubicada en Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,

27 Comuna de Santiago, con la asistencia del Presidente don Pablo Guerrero Valenzuela y

28 los directores Pilar Aspillaga Vergara, Verónica Undurraga Valdés, Ciro Colombara

29 López, Matías Insunza Tagle y Rony Jara Amigo. Asisten a la sesión como invitados

30 especiales don Juan José Bouchon Lyon, doña Marcela Fajardo Rojas y doña Carolina

1 Contreras Dupré. Preside la Sesión don Pablo Guerrero Valenzuela y actúa como
2 secretaria doña Carolina Contreras. En la Sesión se trató y acordó lo siguiente: I.-
3 **Constitución y Convocatoria.** El Presidente manifestó que, encontrándose presente la
4 totalidad de los señores Directores de la Fundación, y en presencia de la Notario Público
5 de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, quien actúa como ministro de fe, se
6 declaraba legalmente constituida la Sesión. El Presidente citó personalmente a los
7 señores directores de la Fundación a la presente Sesión Extraordinaria. II.- **Objeto de la**
8 **Convocatoria.** El señor Presidente señaló que esta Sesión Extraordinaria tiene por
9 objeto someter a la consideración de los señores Directores la modificación de los
10 estatutos de la Fundación en lo relativo a; a) la regulación vigente de las personas
11 jurídicas sin fines de lucro, b) el objeto social, con el fin de que éste exprese de mejor
12 forma la labor que desarrolla la institución, c) el domicilio que pasaría a ser en la comuna
13 de Providencia, d) el aumento en el número de Directores, pasando de seis a ocho el
14 número de sus miembros, el aumento de número de directoras de dos a tres y la
15 renovación parcial del directorio, e) la citación a sesiones se realice por correo
16 electrónico, f) las modificaciones al quórum debido a la ampliación del número de
17 directores, g) las atribuciones del Presidente del directorio y la posibilidad de ser
18 reelegido en forma indefinida; h) las atribuciones del Director Ejecutivo, adaptando éstas
19 a los nuevos requerimientos de la Fundación, i) las formalidades de la reforma y
20 disolución de la Fundación; j) las reelecciones y las renovaciones parciales, las cuales
21 serán realizadas por el directorio; k) el reemplazo del Colegio de Abogados de Chile A.G.
22 por la Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene (o Corporación
23 Simón de Cirene), como institución receptora de los bienes de la Fundación en caso de
24 su disolución. Asimismo, tiene por objeto someter a consideración del directorio la
25 designación de dos directores y dejar constancia de la actual composición del directorio
26 conforme a las modificaciones estatutarias antes señaladas, y la dictación de un texto
27 refundido, coordinado y sistematizado de los estatutos de la Fundación. Una vez
28 expuesta las materias indicadas, el Presidente ofreció la palabra a los señores
29 Directores, sometiendo a su aprobación lo siguiente; III.- **Acuerdos. Uno.- Modificación**
30 **de Estatutos:** Luego de debatir ampliamente las materias presentadas a su



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 consideración, los señores directores adoptaron, por unanimidad, los siguientes
2 acuerdos: a) **Reemplazar el artículo Primero de los estatutos de la Fundación por**
3 **el siguiente: Artículo Primero: Nombre.** Los comparecientes fundadores señores Juan
4 Pablo Olmedo Bustos, Ciro Colombara López, Francisco Orrego Bauzá, Pablo Guerrero
5 Valenzuela, María Paz Garafulic Litvak, y Beatriz Corbo Atria vienen en establecer una
6 Fundación, que se denominará "FUNDACION PRO BONO", que se regirá por los
7 presentes Estatutos, y en silencio de ellos por las normas del Libro Primero, Título
8 Trigésimo Tercero del Código Civil, por las disposiciones contenidas de la Ley número
9 veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión
10 Pública, o por la disposición legal que la reemplace". b) **Reemplazar el artículo**
11 **Segundo de los estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Segundo:**
12 **Objeto, Fines y Finalidades.** Fundación Pro Bono, es una organización de
13 beneficencia, cuyo objeto principal será la realización de actividades de investigación,
14 creación y difusión de la cultura, las artes y el patrimonio relacionadas con la promoción
15 de la práctica del voluntariado profesional o "trabajo Pro Bono" entre los abogados y su
16 participación en el debate público, con especial énfasis en proveer directamente
17 servicios a personas de escasos recursos o con discapacidad. Además, la Fundación
18 tendrá como finalidad promover, organizar, intermediar y difundir la práctica del
19 voluntariado profesional o "trabajo Pro Bono" entre los abogados y su participación en el
20 debate público, para mejorar el acceso a la justicia de personas de escasos recursos,
21 organizaciones sin fines de lucro, microempresarios, personas con discapacidad,
22 mujeres y menores víctimas de violencia intrafamiliar y otros sectores o grupos
23 vulnerables. Para el cumplimiento de su finalidad, la Fundación tenderá, en particular a;
24 a) promover la práctica del Pro Bono entre todos los actores de la profesión como una
25 contribución del sector privado al mejoramiento del acceso a la justicia, a través de
26 encuentros, seminarios, talleres de capacitación, charlas, publicaciones, estudios de
27 opinión, encuestas y actividades de intercambio; b) realizar programas de acción social
28 en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, para la obtención de un
29 acceso oportuno y cabal a la Justicia y a la Asesoría Jurídica; c) organizar el voluntariado
30 profesional de los abogados en todo el territorio nacional, a través de la creación y

1 coordinación de Redes Pro Bono integradas por oficinas de abogados, abogados
2 individuales, Notarías y Conservadores de Bienes Raíces, Colegios de Abogados,
3 mediadores, Facultades de Derecho, y otras entidades públicas y privadas nacionales e
4 internacionales vinculadas a la profesión; d) intermediar el encuentro entre necesidades
5 de servicios legales voluntarios y gratuitos y abogados Pro Bono dispuestos a
6 satisfacerlos, a través de alianzas estratégicas y programas de trabajo con entidades
7 públicas y privadas, nacionales e internacionales, gremiales o académicas, u otras cuyo
8 objeto esté vinculado a los beneficiarios del Pro Bono; e) difundir el aporte Pro Bono de
9 los abogados entre los actores de la profesión, y ante la comunidad en general, a través
10 de la creación de medios de comunicación internos y externos, tales como revistas,
11 boletines, folletos y manuales y f) facilitar la práctica del Pro Bono mediante el
12 desarrollo de software u otras herramientas tecnológicas destinadas a coordinar el
13 encuentro entre la oferta y la demanda Pro Bono, y a generar mecanismos de derivación,
14 seguimiento y evaluación del aporte Pro Bono de los abogados g) desarrollar y ejecutar
15 proyectos y programas destinados a promover la incorporación de mecanismos y
16 modalidades de prestación de servicios voluntarios por parte de grupos intermedios, en
17 general, y profesionales, en particular; h) brindar capacitación y asesoría en la
18 implementación de programas particulares de prestación de servicios profesionales
19 voluntarios que desarrollen profesionales y otros organismos o entidades pertenecientes
20 al sector privado; i) brindar apoyo técnico en la gestión y tramitación de iniciativas
21 legales, de defensa judicial o de cualquier otra índole respecto de situaciones de interés
22 colectivo en las que pueda estar comprometida la plena vigencia de cualquiera derechos
23 fundamentales de las personas o que sean aptos para fomentar y acrecentar la
24 participación de la sociedad civil en la gestión de asuntos públicos; j) establecer
25 relaciones, mantener contacto, celebrar acuerdos o convenios, asociarse e intercambiar
26 información con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que participen
27 y desarrollen programas de trabajo voluntario, filantrópico o sin fines de lucro en la
28 defensa, protección y promoción de los derechos fundamentales o que, por su
29 experiencia, conocimientos o interés en ello puedan prestar apoyo a la Fundación en el
30 desempeño de sus tareas; k) realizar estudios, presentar trabajos, emitir informes y



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 actuar como entidad consultiva en asuntos relacionados con la filantropía en general y
2 con el ejercicio voluntario de la profesión de abogado en la defensa de problemas
3 individuales y colectivos que incidan o involucren el respeto de los derechos
4 fundamentales de la persona, en particular; l) participar en el debate público y control
5 social en situaciones de interés general o particular en que pueda estar comprometido el
6 respeto de los derechos fundamentales de la persona; y m) en general, participar en toda
7 clase de actividades, públicas o privadas, que constituyan una oportunidad favorable
8 para el desarrollo del ejercicio profesional voluntario en la defensa, protección y
9 promoción de los derechos fundamentales de la persona humana. Para el logro de sus
10 objetivos, la Fundación podrá formar parte de Federaciones o Confederaciones,
11 nacionales o extranjeras. Del mismo modo, se deja expresa constancia que la Fundación
12 no persigue ni se propone fines de lucro, ni desarrollará actividades de carácter sindical,
13 político partidario y otras actividades ajenas a las señaladas precedentemente" c)
14 **Reemplazar el artículo Tercero de los estatutos de la Fundación por el siguiente:**
15 **"Artículo Tercero: Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la Comuna de
16 Providencia. Lo dicho se entiende sin perjuicio de la facultad para abrir o mantener sedes
17 o filiales en otras comunas del país, o para que sus órganos de dirección o
18 administración puedan sesionar válidamente fuera de la Comuna de Providencia." d)
19 **Reemplazar el artículo Sexto de los estatutos de la Fundación por el siguiente:**
20 **"Artículo Sexto: Composición.** La determinación de las políticas generales de acción
21 de la Fundación corresponderá en plenitud a un Directorio compuesto por ocho
22 miembros, personas naturales. A lo menos tres miembros del Directorio deberán ser
23 mujeres. Los directores durarán en sus cargos por el término de cuatro años pudiendo
24 ser reelegidos en forma indefinida. Cesarán en sus funciones en caso de renuncia
25 escrita, por haber perdido la libre administración de sus bienes mediante declaración
26 judicial, o por dejar de asistir a las sesiones del Directorio por un período de seis meses,
27 sin autorización especial de éste. Con el voto de seis Directores se podrá declarar la
28 inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en
29 su cargo, procediendo a removerlo. En su primera sesión, el Directorio deberá proceder
30 a designar, de entre sus miembros, por lo menos, a aquellos que desempeñarán los

1 cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de la Fundación. En caso que un Director
2 fallezca, renuncie, sea removido o cese en el cargo por cualquier otra causa, el Directorio
3 por la mayoría de sus miembros en ejercicio procederá a nombrar un nuevo director. El
4 Director así nombrado durará en sus funciones hasta la próxima renovación del
5 Directorio que corresponda. Si por cualquier motivo disminuyera el número de Directores,
6 impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos,
7 corresponderá al o los Directores que permanezcan en funciones designar, mediante
8 escritura pública, a los Directores que faltan para completar los ocho miembros del
9 Directorio manteniéndose, eso sí, la exigencia de que al menos tres de los miembros del
10 Directorio deberán ser mujeres. No podrán integrar el Directorio personas que hayan
11 sido condenadas a pena aflictiva". **e) Reemplazar el artículo Séptimo de los estatutos**
12 **de la Fundación por el siguiente: "Artículo Séptimo: Sesiones.** El Directorio
13 sesionará ordinariamente a lo menos cada tres meses en los días y horas que
14 determine el Directorio. Sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por su
15 Presidente, ya sea por su propia iniciativa, a solicitud del Director Ejecutivo o cuando lo
16 soliciten a lo menos tres de sus miembros. La citación a reunión extraordinaria, con
17 indicación del objeto, día, hora y lugar en que se efectuará, se hará personalmente y/o
18 por el correo electrónico registrado por cada director en la Fundación, con diez días de
19 anticipación a la sesión respectiva, a lo menos". **f) Reemplazar el artículo Noveno de**
20 **los estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Noveno: Quórum.** El
21 Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros en ejercicio y adoptará válidamente
22 sus acuerdos con a lo menos el voto conforme de la mayoría de los asistentes presente
23 a la sesión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente o el Director que, en su
24 defecto, presida la Sesión. Será no obstante necesario el voto conforme de seis de los
25 miembros del Directorio en ejercicio para la adopción de acuerdos sobre las siguientes
26 materias: Uno) la aprobación del plan anual de actividades de la Fundación y Dos) la
27 reforma de estatutos de la Fundación y su disolución; Tres) la designación y remoción
28 del Director Ejecutivo de la Fundación. **g) Reemplazar el artículo Decimotercero de**
29 **los estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Decimotercero:** El
30 Presidente del Directorio lo será, a su vez, de la Fundación. Será designado por la



Notaría
NANCY DELA FUENTE



1 mayoría de los miembros en ejercicio del Directorio y durará cuatro años en su cargo,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Presidente corresponderá el ejercicio de las
3 siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones del Directorio de la Fundación; b)
4 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Contratar préstamos, aceptar
5 o rechazar donaciones, firmar convenios de asistencia, suscribir proyectos, u otros, con
6 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado o
7 con entidades u organismos internacionales. d) Fijar, a proposición del Director
8 Ejecutivo, las tarifas que deban cobrarse por los servicios y productos que la institución
9 ofrezca; e) Aprobar la tabla de sesiones y ordenar la citación a reuniones ordinarias y
10 extraordinarias del Directorio". **h) Reemplazar el Artículo Decimoctavo de los**
11 **estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Decimoctavo: Atribuciones**
12 **del Director Ejecutivo.** Las atribuciones del Director ejecutivo serán las siguientes: a)
13 Dirigir y administrar la Fundación con las facultades que le otorgue el Directorio y el
14 Presidente de conformidad con las políticas generales que el Directorio defina; b) Asistir
15 a las sesiones del Directorio con derecho a voz; c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos
16 del Directorio de la Fundación; d) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella
17 en que debe representar a la Fundación; e) Proponer al Directorio el plan anual de
18 actividades de la Fundación, el que indicará también el destino de los fondos de la
19 Fundación. f) Informar periódicamente al Directorio de la marcha de la Fundación y
20 presentar, una vez al año la memoria anual y balance de la Fundación. g) Administrar y
21 distribuir los recursos de la Fundación. h) Someter a la aprobación del Directorio los
22 Reglamentos Internos que estime conveniente; i) Ejercer las atribuciones que le hubiere
23 delegado el Directorio o el Presidente y las demás que le confieren el presente estatuto,
24 el Reglamento Orgánico y la ley; j) En general, conocer y resolver todo asunto
25 relacionado con los intereses y fines de la Fundación que no esté entregado al Directorio
26 o al Presidente, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las convenciones o
27 contratos que fueren necesarios o conducentes directa o indirectamente para la
28 consecución de los fines de la Fundación." **i) Reemplazar el Artículo Decimonoveno**
29 **de los estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Decimonoveno: La**
30 reforma del presente estatuto y la disolución de la Fundación sólo podrán ser acordadas

1 en Sesión Extraordinaria de Directorio citada exclusivamente con tal objeto a la que
2 deberá asistir a lo menos, seis de los directores en ejercicio. A esta sesión deberá
3 concurrir además un Notaria Público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal
4 autorizado por el alcalde que certificará el hecho de su celebración y que se han
5 cumplido con todas las formalidades que los estatutos establecen para la reforma o la
6 disolución de la Fundación, conforme lo dispone el artículo quinientos cuarenta y ocho
7 del Código Civil. El acta de la reforma y disolución será reducida a escritura pública y
8 deberá depositarse en la secretaría municipal correspondiente al domicilio de la
9 Fundación, dentro de un plazo de treinta días contados desde la sesión de modificación
10 o disolución. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe
11 favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al
12 interés fundacional." **j) Reemplazar el Artículo Vigésimo de los estatutos de la**
13 **Fundación por el siguiente: "Artículo Vigésimo:** Los Directores designados por el
14 Directorio, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto. Las personas
15 presentes en la reunión y que tengan derecho a voto podrán nominar tantos candidatos
16 como deseen, respetando las condiciones de elegibilidad señaladas en el artículo sexto
17 precedente. Las personas que resultaren nominadas deberán declarar previo procederse
18 a la votación su conformidad con el cargo de director, en caso de resultar elegidos.
19 Resultarán elegidos directores aquellas personas que en una misma y única votación
20 hubieren obtenido el mayor número de preferencias. En caso de producirse empate de
21 votos entre dos o más candidatos para el último cargo de director que deba llenarse, se
22 resolverá mediante una elección entre ellos, como únicos postulantes. En caso de
23 producirse un nuevo empate, se resolverá por sorteo. Los directores sólo tendrán
24 derecho a un voto no existiendo votos por poder". **k) Reemplazar el Artículo Vigésimo**
25 **Primero de los estatutos de la Fundación por el siguiente: "Artículo Vigésimo**
26 **Primero.** Disuelta la Fundación, sea en forma voluntaria, sea por acto de autoridad, sus
27 bienes pasarán Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene. **Dos.-**
28 **Designación de Directores.** Por consiguiente, el Directorio, conforme con las
29 modificaciones estatutarias antes señaladas en el sentido de aumentar de seis a ocho en
30 número de Directores de la Fundación, por unanimidad se acordó nombrar a don Juan



Notaría
NANCY DELA FUENTE



1 José Bouchon Lyon, quien ha asistido y ha colaborado en las sesiones del director o
2 desde hace años, y a Marcela Fajardo Rojas, quien se ha destacado en su cargo en el
3 pasado como directora ejecutiva, como directores de la Fundación, quienes estando
4 ambos presentes, agradecieron el nombramiento, aceptaron el cargo y pasaron a
5 integrar la Sesión. **Tres.- Composición del Directorio.** Como consecuencia de lo
6 anterior, se acordó dejar constancia que el directorio de Fundación Pro Bono quedó en
7 definitiva integrado por Pablo Guerrero Valenzuela en el cargo de Presidente, Pilar
8 Aspillaga Vergara en el cargo de Secretaria, Juan José Bouchon Lyon en el cargo de
9 Tesorero, Rony Jara Amigo, Verónica Undurraga Valdés, Ciro Colombara López, Matías
10 Insunza Tagle, y Marcela Fajardo Rojas como directores. **Cuatro.- Texto refundido,**
11 **coordinado y sistematizado de los estatutos:** En consideración de las modificaciones
12 anteriores, se acuerda refundir los estatutos en un texto único, coordinado y
13 sistematizado por los cuales se regirá la Fundación, que consta de los siguientes
14 artículos; **TITULO I.- Nombre, Finalidad Domicilio y Duración.** **Artículo Primero:**
15 **Nombre.** Los comparecientes fundadores señores Juan Pablo Olmedo Bustos, Ciro
16 Colombara López, Francisco Orrego Bauzá, Pablo Guerrero Valenzuela, María Paz
17 Garafulic Litvak, y Beatriz Corbo Atria vienen en establecer una Fundación, que se
18 denominará "FUNDACION PRO BONO", que se regirá por los presentes Estatutos, y en
19 silencio de ellos por las normas del Libro Primero, Título Trigésimo Tercero del Código
20 Civil, por las disposiciones contenidas de la Ley número veinte mil quinientos, sobre
21 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal
22 que la reemplace. **Artículo Segundo: Objeto, Fines y Finalidades.** El objeto principal
23 de la Fundación será la realización de actividades de investigación, creación y difusión
24 de la cultura, las artes y el patrimonio relacionadas con la promoción de la práctica del
25 voluntariado profesional o "trabajo Pro Bono" entre los abogados y su participación en el
26 debate público, con especial énfasis en proveer directamente servicios a personas de
27 escasos recursos o con discapacidad. Además, la Fundación tendrá como finalidad
28 promover, organizar, intermediar y difundir la práctica del voluntariado profesional o
29 "trabajo Pro Bono" entre los abogados y su participación en el debate público, para
30 mejorar el acceso a la justicia de personas de escasos recursos, organizaciones sin fines

1 de lucro, microempresarios, personas con discapacidad, mujeres y menores víctimas de
2 violencia intrafamiliar y otros sectores o grupos vulnerables. Para el cumplimiento de su
3 finalidad, la Fundación tenderá, en particular a; a) promover la práctica del Pro Bono
4 entre todos los actores de la profesión como una contribución del sector privado al
5 mejoramiento del acceso a la justicia, a través de encuentros, seminarios, talleres de
6 capacitación, charlas, publicaciones, estudios de opinión, encuestas y actividades de
7 intercambio; b) realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los
8 sectores de mayor necesidad, para la obtención de un acceso oportuno y cabal a la
9 justicia y a la Asesoría Jurídica; c) organizar el voluntariado profesional de los abogados
10 en todo el territorio nacional, a través de la creación y coordinación de Redes Pro Bono
11 integradas por oficinas de abogados, abogados individuales, Notarías y Conservadores
12 de Bienes Raíces, Colegios de Abogados, mediadores, Facultades de Derecho, y otras
13 entidades públicas y privadas nacionales e internacionales vinculadas a la profesión; d)
14 intermediar el encuentro entre necesidades de servicios legales voluntarios y gratuitos y
15 abogados Pro Bono dispuestos a satisfacerlos, a través de alianzas estratégicas y
16 programas de trabajo con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales,
17 gremiales o académicas, u otras cuyo objeto esté vinculado a los beneficiarios del Pro
18 Bono; e) difundir el aporte Pro Bono de los abogados entre los actores de la profesión, y
19 ante la comunidad en general, a través de la creación de medios de comunicación
20 internos y externos, tales como revistas, boletines, folletos y manuales y f) facilitar la
21 práctica del Pro Bono mediante el desarrollo de software u otras herramientas
22 tecnológicas destinadas a coordinar el encuentro entre la oferta y la demanda Pro Bono,
23 y a generar mecanismos de derivación, seguimiento y evaluación del aporte Pro Bono de
24 los abogados g) desarrollar y ejecutar proyectos y programas destinados a promover la
25 incorporación de mecanismos y modalidades de prestación de servicios voluntarios por
26 parte de grupos intermedios, en general, y profesionales, en particular; h) brindar
27 capacitación y asesoría en la implementación de programas particulares de prestación
28 de servicios profesionales voluntarios que desarrollen profesionales y otros organismos o
29 entidades pertenecientes al sector privado; i) brindar apoyo técnico en la gestión y
30 tramitación de iniciativas legales, de defensa judicial o de cualquier otra índole respecto



Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 de situaciones de interés colectivo en las que pueda estar comprometida la plena
2 vigencia de cualquiera derechos fundamentales de las personas o que sean aptos para
3 fomentar y acrecentar la participación de la sociedad civil en la gestión de asuntos
4 públicos; j) establecer relaciones, mantener contacto, celebrar acuerdos o convenios,
5 asociarse e intercambiar información con personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras, que participen y desarrollen programas de trabajo voluntario, filantrópico o
7 sin fines de lucro en la defensa, protección y promoción de los derechos fundamentales
8 o que, por su experiencia, conocimientos o interés en ello puedan prestar apoyo a la
9 Fundación en el desempeño de sus tareas; k) realizar estudios, presentar trabajos, emitir
10 informes y actuar como entidad consultiva en asuntos relacionados con la filantropía en
11 general y con el ejercicio voluntario de la profesión de abogado en la defensa de
12 problemas individuales y colectivos que incidan o involucren el respeto de los derechos
13 fundamentales de la persona, en particular; l) participar en el debate público y control
14 social en situaciones de interés general o particular en que pueda estar comprometido el
15 respeto de los derechos fundamentales de la persona; y m) en general, participar en toda
16 clase de actividades, públicas o privadas, que constituyan una oportunidad favorable
17 para el desarrollo del ejercicio profesional voluntario en la defensa, protección y
18 promoción de los derechos fundamentales de la persona humana. Para el logro de sus
19 objetivos, la Fundación podrá formar parte de Federaciones o Confederaciones,
20 nacionales o extranjeras. Del mismo modo, se deja expresa constancia que la Fundación
21 no persigue ni se propone fines de lucro, ni desarrollará actividades de carácter sindical,
22 político partidario y otras actividades ajenas a las señaladas precedentemente. **Artículo**
23 **Tercero: Domicilio.** El domicilio de la Fundación será la Comuna de Providencia. Lo
24 dicho se entiende sin perjuicio de la facultad para abrir o mantener sedes o filiales en
25 otras comunas del país, o para que sus órganos de dirección o administración puedan
26 sesionar válidamente fuera de la Comuna de Providencia. **Artículo Cuarto: Duración.**
27 La duración de la Fundación será indefinida. **TITULO II.- Del Patrimonio. Artículo**
28 **Quinto:** Para atender a sus fines, la Fundación dispondrá: a) de un patrimonio inicial
29 ascendente a trescientos mil pesos, que los fundadores enterarán en dinero efectivo al
30 haber social dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se publique en el

1 Diario Oficial el Decreto que apruebe los estatutos de la Fundación; b) de las rentas que
2 produzcan los bienes que posea o los servicios que preste; c) de las donaciones,
3 herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o
4 jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de Municipalidades,
5 organismos públicos, y otros, y d) de los demás bienes que adquiriera a cualquier título.

6 **TITULO III.- Del Directorio. Artículo Sexto: Composición.** La determinación de las
7 políticas generales de acción de la Fundación corresponderá en plenitud a un Directorio
8 compuesto por ocho miembros, personas naturales. A lo menos tres miembros del
9 Directorio deberán ser mujeres. Los directores durarán en sus cargos por el término de
10 cuatro años pudiendo ser reelegidos en forma indefinida y renovados por parcialidades
11 de dos miembros cada dos años en los términos indicados en el artículo vigésimo.
12 Cesarán en sus funciones en caso de renuncia escrita, por haber perdido la libre
13 administración de sus bienes mediante declaración judicial, o por dejar de asistir a las
14 sesiones del Directorio por un período de seis meses, sin autorización especial de éste.
15 Con el voto de seis Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la
16 inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a
17 removerlo. En su primera sesión, el Directorio deberá proceder a designar, de entre sus
18 miembros, por lo menos, a aquellos que desempeñarán los cargos de Presidente,
19 Secretario y Tesorero de la Fundación. En caso que un Director fallezca, renuncie, sea
20 removido o cese en el cargo por cualquier otra causa, el Directorio por la mayoría de sus
21 miembros en ejercicio, y dentro de una terna, que para estos efectos elaborará el
22 Director Ejecutivo de la Fundación, procederá a nombrar un nuevo director. El Director
23 así nombrado durará en sus funciones por un período de tres años, a menos que el
24 Directorio, en el acto de nombramiento, señale otro plazo. Si por cualquier motivo
25 disminuyera el número de Directores, impidiendo la formación del quórum necesario para
26 sesionar y adoptar acuerdos, corresponderá al o los Directores que permanezcan en
27 funciones designar, mediante escritura pública, a los Directores que faltan para
28 completar los ocho miembros del Directorio manteniéndose, eso sí, la exigencia de que
29 al menos tres de los miembros del Directorio deberán ser mujeres. No podrán integrar el
30 Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. **Artículo Séptimo:**



Notaria
NANCY DELA FUENTE



1 **Sesiones.** El Directorio sesionará ordinariamente a lo menos cada tres meses en los
2 días y horas que determine el Directorio. Sesionará extraordinariamente cuando sea
3 convocado por su Presidente, ya sea por su propia iniciativa, a solicitud del Director
4 Ejecutivo o cuando lo soliciten a lo menos tres de sus miembros. La citación a reunión
5 extraordinaria, con indicación del objeto, día, hora y lugar en que se efectuará, se hará
6 personalmente y/o por el correo electrónico registrado por cada director en la Fundación,
7 con diez días de anticipación a la sesión respectiva, a lo menos. **Artículo Octavo:**
8 **Atribuciones y Deberes del Directorio.** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
9 velar por el cumplimiento de los estatutos y finalidades de la Fundación y fijar las
10 políticas generales de desarrollo institucional; b) aprobar el presupuesto y programa
11 anual de trabajo de la Fundación y proveer su financiamiento, pudiendo establecer
12 prioridades en su ejecución; c) aprobar o rechazar en el mes de marzo de cada año la
13 Memoria y Balance, correspondiente al período inmediatamente anterior; d) aprobar y
14 sancionar los Reglamentos Internos que el Director Ejecutivo presente al Directorio; e)
15 acordar la creación por parte de la Fundación de personas jurídicas o federaciones o
16 confederaciones, nacionales o internacionales, o su participación en ellas, de manera de
17 obtener una mejor consecución de las finalidades de la Fundación; f) delegar en el
18 Presidente, en el Director Ejecutivo o en algún director, las facultades que estime
19 convenientes; g) enviar anualmente al Ministerio de Justicia en el mes de marzo de cada
20 año, una memoria y balance sobre la marcha y situación financiera de la Fundación,
21 indicando además el nombre y apellido de sus directores y el lugar preciso de su sede.
22 **Artículo Noveno: Quórum.** El Directorio sesionará con la mayoría de sus miembros en
23 ejercicio y adoptará válidamente sus acuerdos con a lo menos el voto conforme de la
24 mayoría de los asistentes presente a la sesión. En caso de empate decidirá el voto del
25 Presidente o el Director que, en su defecto, presida la Sesión. Será no obstante
26 necesario el voto conforme de seis de los miembros del Directorio en ejercicio para la
27 adopción de acuerdos sobre las siguientes materias: Uno) la aprobación del plan anual
28 de actividades de la Fundación y Dos) la reforma de estatutos de la Fundación y su
29 disolución; Tres) la designación y remoción del Director Ejecutivo de la Fundación.
30 **Artículo Décimo: Ejecución de Acuerdos.** Acordado por el Directorio cualquier acto

1 relacionado con las facultades que se le confieren en conformidad a estos estatutos,
2 dicho acuerdo será llevado a efecto por el Director Ejecutivo de la Fundación. Lo dicho
3 no obsta a que el Directorio designe al Presidente de la Fundación o a dos directores
4 cualquiera para tal efecto. **Artículo Undécimo: Actas.** De las deliberaciones y
5 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será
6 firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión y el Director
7 Ejecutivo. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
8 deberá hacer constar en el acta su opinión u oposición. **Artículo Duodécimo: Cargos**
9 **Directivos.** Los cargos directivos serán los de Presidente, Secretario y Tesorero.
10 **TITULO IV.-Del Presidente. Artículo Decimotercero:** El Presidente del Directorio lo
11 será, a su vez, de la Fundación. Será designado por la mayoría de los miembros en
12 ejercicio del Directorio y durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente. Al Presidente corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:
14 a) Presidir las sesiones del Directorio de la Fundación; b) Representar judicial y
15 extrajudicialmente a la Fundación; c) Contratar préstamos, aceptar o rechazar
16 donaciones, firmar convenios de asistencia, suscribir proyectos, u otros, con personas
17 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado o con
18 entidades u organismos internacionales. d) Fijar, a proposición del Director Ejecutivo, las
19 tarifas que deban cobrarse por los servicios y productos que la institución ofrezca; e)
20 Aprobar la tabla de sesiones y ordenar la citación a reuniones ordinarias y
21 extraordinarias del Directorio. **TITULO V.- Del Secretario y Tesorero. Artículo**
22 **Decimocuarto: Designación.** Los cargos de Secretario y Tesorero de la Fundación,
23 serán desempeñados por las personas que elija el Directorio de entre sus miembros.
24 **Artículo Decimoquinto: Atribuciones del Secretario.** Serán deberes del Secretario: a)
25 Llevar los libros de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio; b)
26 Despachar las citaciones que correspondan; c) Formar la tabla de sesiones del
27 Directorio, con acuerdo del Director Ejecutivo; **Artículo Decimosexto: Atribuciones**
28 **del Tesorero.** Las funciones del tesorero serán las siguientes: a) Llevar al día el libro de
29 contabilidad de la Fundación; b) Mantener al día la documentación correspondiente a
30 ingresos y egresos de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y



Notaria
NANCY DELAHUENTE



1 demás comprobantes contables; c) Preparar, con la colaboración del Director Ejecutivo,
2 el balance anual de la Fundación; d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de
3 la institución; e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio,
4 el Presidente y estos estatutos. TITULO VI.-Director Ejecutivo Artículo

5 Decimoséptimo: Designación. La Dirección superior de la Fundación corresponderá a
6 un Director Ejecutivo cuya designación y remoción corresponderá al Directorio de la
7 Fundación en conformidad a lo indicado en el artículo noveno precedente. Artículo

8 Decimooctavo: Atribuciones del Director Ejecutivo. Las atribuciones del Director
9 ejecutivo serán las siguientes: a) Dirigir y administrar la Fundación con las facultades que
10 le otorgue el Directorio y el Presidente de conformidad con las políticas generales que el
11 Directorio defina; b) Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz; c) Cumplir y
12 hacer cumplir los acuerdos del Directorio de la Fundación; d) Firmar la documentación
13 propia de su cargo y aquella en que debe representar a la Fundación; e) Proponer al
14 Directorio el plan anual de actividades de la Fundación, el que indicará también el
15 destino de los fondos de la Fundación. f) Informar periódicamente al Directorio de la
16 marcha de la Fundación y presentar, una vez al año la memoria anual y balance de la
17 Fundación. g) Administrar y distribuir los recursos de la Fundación. h) Someter a la
18 aprobación del Directorio los Reglamentos Internos que estime conveniente; i) Ejercer
19 las atribuciones que le hubiere delegado el Directorio o el Presidente y las demás que le
20 confieren el presente estatuto, el Reglamento Orgánico y la ley; j) En general, conocer y
21 resolver todo asunto relacionado con los intereses y fines de la Fundación que no esté
22 entregado al Directorio o al Presidente, pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las
23 convenciones o contratos que fueren necesarios o conducentes directa o indirectamente
24 para la consecución de los fines de la Fundación. TITULO VII.-De la Reforma de

25 Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Decimonoveno: La reforma
26 del presente estatuto y la disolución de la Fundación sólo podrán ser acordadas en
27 Sesión Extraordinaria de Directorio citada exclusivamente con tal objeto a la que deberá
28 asistir a lo menos, seis de los directores en ejercicio. A esta sesión deberá concurrir
29 además un Notaria Público, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado
30 por el alcalde que certificará el hecho de su celebración y que se han cumplido con todas

1 las formalidades que los estatutos establecen para la reforma o la disolución de la
2 Fundación, conforme lo dispone el artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil.
3 El acta de la reforma y disolución será reducida a escritura pública y deberá depositarse
4 en la secretaría municipal correspondiente al domicilio de la Fundación, dentro de un
5 plazo de treinta días contados desde la sesión de modificación o disolución. Los
6 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del
7 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés
8 fundacional. **Artículo Vigésimo:** Los Directores serán renovados y reelegidos por el
9 Directorio, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto. Las personas
10 presentes en la reunión y que tengan derecho a voto podrán nominar tantos candidatos
11 como deseen, respetando las condiciones de elegibilidad señaladas en el artículo sexto
12 precedente. Las personas que resultaren nominadas deberán declarar previo procederse
13 a la votación su conformidad con el cargo de director, en caso de resultar elegidos.
14 Resultarán elegidos directores aquellas personas que en una misma y única votación
15 hubieren obtenido el mayor número de preferencias. En caso de producirse empate de
16 votos entre dos o más candidatos para el último cargo de director que deba llenarse, se
17 resolverá mediante una elección entre ellos, como únicos postulantes. En caso de
18 producirse un nuevo empate, se resolverá por sorteo. Los directores sólo tendrán
19 derecho a un voto no existiendo votos por poder. **Artículo Vigésimo Primero.** Disuelta
20 la Fundación, sea en forma voluntaria, sea por acto de autoridad, sus bienes pasarán
21 Organización No Gubernamental de Desarrollo Simón de Cirene. **IV. Tramitación de**
22 **acuerdos.** El Directorio, por unanimidad, acordó dar curso de inmediato a los acuerdos
23 adoptados en la presente sesión sin esperar su posterior aprobación y facultar a los
24 abogadas Carolina Contreras Dupré y Eva Méndez Nuñez para que actuando
25 individualmente una cualquiera de ellas, proceda a reducir de inmediato a escritura
26 pública en todo o en parte, el acta que se levante de la presente sesión. Acuerdan
27 también facultar a las abogadas Carolina Contreras y Eva Méndez Nuñez para que
28 cualesquiera de ellas realice todas las actuaciones que sean necesarias para la
29 aprobación de la reforma de Estatutos de la Fundación Pro Bono, pudiendo al efecto
30 aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 conveniente introducirles, como asimismo realizar todo tipo de presentaciones,
 2 complementarlas, rectificarlas o desistirse de ellas con las más amplias facultades. No
 3 habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diecinueve treinta
 4 horas. Firmado: **Pablo Guerrero Valenzuela, Presidente; Pilar Aspillaga Vergara,**
 5 **Secretaria; Rony Jara Amigo, Tesorero; Ciro Colombara López, Director; Verónica**
 6 **Undurraga Valdés, Directora; Matías Insunza Tagle, Director; Juan José Bouchon**
 7 **Lyon, Director; y Marcela Fajardo Rojas." Conforme.- La presente acta es testimonio**
 8 **fiel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa**
 9 **lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-** REPERTORIO N.º N.432-2016



CAROLINA CONTRERAS DUPRÉ

Conforme y sello la presente copia que es testimonio fiel de su Original.
Stgo.

20 DIC 2016

NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



Copias: 4
 Dehos.: 51
 F.F. 203171

INUTILIZADO





SANTIAGO
Secretaría Municipal
Asuntos Municipales

OFICINA DE PARTES	
F. 54081.16	
ID	M30369
FECHA	30 DIC 2016

ORD.: N° 2462 /

ANT.: IDOC – N°3172416

MAT.: Solicita Informe relacionado con el Artículo 8° y siguientes de la Ley N°20.500.-

SANTIAGO, 29 DIC 2016

DE: SECRETARIA MUNICIPAL (S)

A : MINISTERIO DE JUSTICIA

- 1.- **Adjunto** me permito remitir a Ud., antecedentes originales relacionados con solicitud de Modificación de Reforma de Estatutos de la "FUNDACIÓN PRO BONO", mediante el IDOC del epígrafe, con el propósito de que se sirva evacuar informe, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, Artículo 558° inciso segundo.

Atentamente saluda a Ud.,



REBECA MERINO MONTERO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Justicia.=
- Secretaría Municipal.=
- Correlativo N°577.=
- ~~Ida./ r.m.c.=~~
- 27.12.2016.=